



Informe N° D000891-2025-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visiones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor DANIEL ENRIQUE CHAVEZ CASTILLO en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA LIZ GUTIERREZ CUBA
Ministra

2452524-1

Designan Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000386-2025-MIMP

Lima, 27 de octubre del 2025

VISTOS, el Proveído N° D014560-2025-MIMP-SG de la Secretaría General; el Informe N° D000973-2025-MIMP-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal; el Memorándum N° D001744-2025-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° D000896-2025-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de

funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 000380-2025-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora NANCY YANIRE CARHUAYA DIAZ, en el cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA LIZ GUTIERREZ CUBA
Ministra

2452532-1

Aprueban Estrategia para la implementación de intervenciones orientadas a la atención de personas autistas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000225-2025-CONADIS-PRE

Lince, 27 de octubre del 2025

VISTOS:

El Memorando N° D000793-2025-CONADIS-DPSGE, de la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia; el Informe N° D000142-2025-CONADIS-OPPM, complementado con el Informe N° D000149-2025-CONADIS-OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000721-2025-CONADIS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; la Nota N° D000936-2025-CONADIS-GG, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Estado Peruano asume el compromiso de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, debe adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la citada Convención;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (en adelante la LGPCD), establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la LGPCD señala que *"los distintos sectores y niveles de gobierno incluyen la perspectiva de discapacidad en todas sus políticas y programas de manera transversal"*. La incorporación de esta perspectiva constituye una herramienta que permite evaluar las relaciones sociales considerando las necesidades e intereses de las personas con discapacidad y, a la vez, identificar las barreras del entorno y actitudinales que limitan el ejercicio de sus derechos, de tal manera que se adopten las medidas correspondientes para eliminarlas y garantizar sus derechos humanos;

Que, el artículo 63 de la LGPCD establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía

técnica, administrativa, de administración, económica y financiera;

Que, el literal b) del artículo 64 de la LGPCD dispone que, el Conadis tiene como función dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; asimismo, el literal f) del mismo artículo faculta al Conadis a promover y organizar los procesos de consulta a las organizaciones de personas con discapacidad, en coordinación con los sectores y niveles de gobierno correspondientes;

Que, adicionalmente, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la LGPCD, el CONADIS es el ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS) y, como tal, ejerce la autoridad técnico-nORMATIVA a nivel nacional;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la LGPCD, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establece que, entre las atribuciones del CONADIS como ente rector del SINAPEDIS, se encuentra la de emitir protocolos, procedimientos, metodologías, directivas y demás instrumentos técnicos normativos para el adecuado funcionamiento del Sistema;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000040-2021-CONADIS-PRE, se aprueba la Directiva N° D000002-2021-CONADIS-PRE, "Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad", la cual tiene como objetivo establecer las pautas para el desarrollo de los procesos de consulta a las personas con discapacidad previo a la aprobación de normas legislativas, administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la LGPCD y en el marco de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Que, la Ley N° 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) establece un régimen legal para fomentar la detección y diagnóstico precoz, la intervención temprana, la protección de la salud, la educación integral, la capacitación profesional y la inserción laboral y social de las personas autistas;

Que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 de la mencionada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), en coordinación con los Ministerios de Salud, Educación, Desarrollo e Inclusión Social, Trabajo y Promoción del Empleo, la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) y los representantes de las personas jurídicas registradas en el Conadis, elaboraron el "Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) 2019-2021", aprobado por Decreto Supremo N° 001-2019-MIMP

Que, en virtud al Plan referido en el párrafo anterior, en agosto de 2023, se emitió el documento denominado "Informe de Resultados de la Implementación y Evaluación del Plan Nacional Para las Personas con Trastorno del Espectro Autista 2019-2021", el cual recomienda desarrollar una propuesta de Estrategia que establezca servicios orientados a las personas autistas, formulada por los organismos responsables de implementar dicho plan, con la participación de la sociedad civil;

Que, teniendo en consideración el artículo 35 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Conadis, aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE (en adelante el ROF del Conadis), la Dirección de Políticas Seguimiento y Generación de Evidencia, tiene como función la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política nacional y las normas en materia de discapacidad;

Que, en esa línea, la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia, a través del Memorando N° D000793-2025-CONADIS-DPSGE, sustentado en la Nota N° D000696-2025-CONADIS-SDPP e Informe N° D000119-2025-CONADIS-SDPP-GPR de la Subdirección de Políticas Públicas, sustenta la aprobación del proyecto de la "Estrategia para la implementación de intervenciones orientadas a la atención de las personas autistas" (en adelante el Proyecto de Estrategia);

Que, el Informe emitido por la Subdirección de Políticas Públicas, señala lo siguiente: i) Con Resolución de

Presidencia N° D000154-2024-CONADIS-PRE, se publicó el Proyecto de Estrategias, esto en virtud al proceso de consulta a las personas con discapacidad; ii) Siendo que el proceso de aprobación del Proyecto de Estrategia se efectuó estando en vigencia el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, le resulta aplicable dicha norma; y, iii) El proyecto de Estrategia, se encontrará fuera del alcance del AIR Ex Ante, puesto que no establece costos incrementales que limiten el derecho de los ciudadanos, esto conforme el numeral 10.1) del Artículo 10 del referido Reglamento;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° D000142-2025-CONADIS-OPPM, complementado con el Informe N° D000149-2025-CONADIS-OPPM, concluye que i) La propuesta de Estrategia se encuentra alineada al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 ii) La atención de personas autistas cuenta con viabilidad presupuestal para su implementación durante el ejercicio fiscal 2025, al no generar gastos adicionales y financiarse con los recursos institucionales disponibles. Para los ejercicios fiscales siguientes, su ejecución estará sujeta a la respectiva disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° D000721-2025-CONADIS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta jurídicamente viable que, mediante Resolución de Presidencia se apruebe el Proyecto de Estrategia, esto conforme los literales m) y q) del artículo 10 del ROF del Conadis, el cual señala que la Presidencia tiene como funciones aprobar normas y documentos técnicos de los procedimientos que ejecutan los órganos de línea del Conadis, en concordancia con las políticas institucionales y la normativa vigente, así como de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con el visto bueno de la Gerencia General, Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, la Ley N° 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MIMP; la Directiva N° D000002-2021-CONADIS-PRE, "Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad", aprobada por la Resolución de Presidencia N° D000040-2021-CONADIS-PRE, la Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Estrategia para la implementación de intervenciones orientadas a la atención de personas autistas, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la presente Resolución y su anexo sean publicados en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en la Sede Digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (www.conadisperu.gob.pe), el mismo día de la publicación, de la presente Resolución, en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SANDRA PILAR PIRO MARCOS
Presidenta
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad